

Pese a ser especial, el EM cede ante el del empleado público

La especificidad del Estatuto Marco (EM) no es razón para defender su prevalencia frente al Estatuto Básico del Empleado Público. Con este argumento el Juzgado Contencioso número 6 de Málaga da un paso más en la pugna sobre la aplicación de ambas normas al estatutario.

Marta Esteban 08/04/2008

La semana pasada Diario Médico publicaba una sentencia del Juzgado Contencioso-administrativo número 10 de Sevilla que analizaba cómo debían conjugarse el Estatuto Marco del Personal Sanitario de los Servicios de Salud (Ley 55/2003) y el Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 7/2007). El titular del juzgado, que estudiaba la reclamación de un médico que solicitaba la aplicación de esta última norma en la solicitud de días de libre disposición, aclaraba que, en caso de contradicción entre ambas normas, el Estatuto Marco cedía ante el del funcionario público ([ver noticia](#)).

Los tres pilares

La resolución judicial se basaba en tres argumentos. Primero, la "vocación universal de la norma del empleado público", es decir, su exposición de motivos dejaba claro que la aplicación de la ley se extendía al personal de los servicios de salud. En segundo término, entendía que los días de libre disposición no estaban incluidos en las materias tasadas en las que el estatuto del empleado público excluía al personal sanitario y, por último, declaraba tajantemente que si hay contradicción entre ambas normas, debía primar el del empleado público frente al Estatuto Marco de 2003.

Administraciones y colegios acogieron la resolución de manera diferente, pues mientras los primeros dudaban de la aplicación del Estatuto del Empleado Público, los segundos avalaban la argumentación del juzgado sevillano. Los letrados de los servicios jurídicos de Baleares y de Castilla-La Mancha, Javier Vázquez y David Larios, respectivamente, se acogían a la especificidad del Estatuto Marco frente al del empleado público en defensa de la aplicación de la primera de las normas. Por su parte, Alfonso Codón, abogado del Colegio de Médicos de Burgos, y Mariano Benac, su homólogo en el Colegio de Navarra, apelaban a la ampliación de los derechos que establece la norma del funcionario público para justificar la aplicación de esta ley frente al Estatuto Marco.

Otras dos sentencias dictadas por el Juzgado Contencioso número 10 de Sevilla utilizan argumentos idénticos para admitir la reclamación del sindicato de enfermería (Satse) de Sevilla en peticiones sobre días de libre disposición. Sin embargo, un fallo del Juzgado Contencioso número 6 de Málaga no sólo apoya los argumentos del juzgado de Sevilla, sino que va más allá y declara que la especificidad del Estatuto Marco no es argumento válido para mantener su aplicación sobre el Estatuto Básico del Empleado Público.

El juzgado malagueño, que ha admitido las alegaciones de Satse Málaga, sostiene que, si bien la exposición de motivos del Estatuto Marco y su normativa de desarrollo "es una norma vigente para el colectivo del personal estatutario, debe ser completada".

En efecto, según el fallo, "no existe una prevelancia basada en la pretendida especialidad del Estatuto Marco, pues el legislador no lo ha querido así y, por el contrario, ha venido a establecer en la disposición derogatoria del Estatuto Básico del Empleado Público que quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en este estatuto". Además, los días de libre disposición "no están comprendidas en las excepciones del estatuto del empleado público, por lo que es directamente aplicable".

Posturas enfrentadas

La aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público en solicitudes de días de libre disposición ha abierto la puerta para instar que la doctrina de dichas sentencias se extrapole a otras cuestiones diferentes. El Juzgado Contencioso número 10 de Sevilla lo tiene claro, pero no así los letrados de la Administración y de los colegios
Diario Médico